

Las **32 condiciones** que la Unión Europea impuso a España, para acceder al rescate de su banca, por fases:

Condiciones inmediatas

1. Proporcionar los **datos necesarios para el seguimiento de todo el sector bancario** y de los bancos de especial interés debido a su naturaleza o condición sistémica. Deberá cumplirse durante todo el programa, empezando a partir de finales de julio. Se informará semanalmente de depósitos y posiciones de liquidez.

2. Preparar con la Comisión Europea **los planes de reestructuración o liquidación** necesarios para los bancos del Grupo 1 (según sus necesidades de saneamiento estarán distribuidos en grupos del 0 al 3), teniendo en cuenta las pruebas de estrés y a tiempo para permitir su aprobación por parte de la Comisión en noviembre. Julio-mediados de agosto.

3. Finalizar la propuesta para la mejora y **armonización de los requisitos de divulgación** para todas las entidades de crédito en las áreas clave de sus carteras, como los créditos reestructurados, refinanciados y la concentración sectorial. Finales de julio.

4. Proporcionar a los consultores la **información que requieran para las pruebas de estrés**, incluyendo los resultados de la revisión de la calidad de los activos. Mediados de agosto de 2012.

5. Introducir la legislación **para llevar a cabo los Subordinated Liability Exercises**, es decir, cargar pérdidas sobre los accionistas y tenedores de bonos, como las participaciones preferentes. Finales de agosto de 2012.

6. Actualizar **el marco de liquidación de bancos**, es decir, reforzar las competencias de liquidación que tienen el FROB y el fondo de garantía de depósitos. Finales de agosto de 2012.

7. Preparar un plan integral y un marco legislativo para la creación y el funcionamiento de la compañía de gestión de activos (AMC en inglés, **el llamado banco malo**). Finales de agosto.

Condiciones para la segunda mitad del año

8. Completar las **pruebas de resistencia individuales** a todos los bancos (los llamados *test de estrés*). Segunda quincena de septiembre.

9. Finalizar una propuesta de reglamentación para **mejorar la transparencia de los bancos**. Finales de septiembre.
10. Los bancos **con déficit de capital significativo** llevarán a cabo *los Subordinated Liability Exercises*, es decir, cargarán pérdidas sobre accionistas, tenedores de preferentes y deuda subordinada. Antes de las inyecciones de capital, entre octubre y diciembre.
11. Los bancos deben **elaborar planes de recapitalización** para indicar cuáles son sus necesidades de capital. Principios de octubre.
12. Presentación de los **planes de reestructuración o liquidación** de los bancos del Grupo 2 a la Comisión Europea. Octubre de 2012.
13. Identificar las posibilidades para **mejorar las áreas en las que el Banco de España puede emitir directrices** vinculantes o interpretaciones (su papel de supervisor), sin otorgar poderes regulatorios. Finales de octubre 2012.
14. Llevar a cabo una **revisión interna de los procesos de supervisión y toma de decisiones**. Proponer cambios en los procedimientos con el fin de garantizar la adopción a tiempo de medidas correctivas para afrontar los problemas detectados en una etapa inicial, gracias a equipos de inspección *in situ*. Finales de octubre de 2012.
15. Adoptar la legislación para el **establecimiento y funcionamiento del banco malo**, con el fin de que esté plenamente operativo en noviembre de 2012. Otoño 2012.
16. Someter a consulta con los interesados que proceda las **mejoras previstas en el registro de crédito**. Finales de octubre.
17. Elaborar propuestas para el **fortalecimiento de las entidades de intermediación financiera** no bancarias, incluyendo la financiación del mercado de capitales y capital de riesgo. Mediados de noviembre.
18. Proponer medidas para fortalecer las normas de idoneidad para los órganos rectores de las cajas de ahorros e introducir **requisitos de incompatibilidad con respecto a los órganos de gobierno de las cajas de ahorros** y bancos comerciales antiguos controlados por ellos. Finales de noviembre.
19. Proporcionar una hoja de ruta (incluidas las excepciones justificadas) para **la posible cotización en Bolsa de los bancos incluidos en los test de estrés** que se hayan beneficiado de las

ayudas estatales en el marco del proceso de reestructuración. Finales de noviembre.

20. Preparar la **legislación que aclare el papel de las cajas de ahorros en su calidad de accionistas de las entidades de crédito**, con el fin de reducir sus participaciones a niveles que no impliquen control. Proponer medidas para fortalecer las normas de idoneidad para los órganos rectores de las cajas de ahorros e introducir requisitos de incompatibilidad con respecto a los órganos rectores de los antiguos bancos de ahorro y los bancos comerciales controlados por ellos.

21. Los bancos deben proporcionar **previsiones estandarizadas de sus balances trimestrales**, tanto aquellas que han recibido ayudas como las que tienen necesidades de capital según se haya revelado en los *test de estrés* individuales de septiembre. A partir del 1 de diciembre

22. Presentar un documento normativo sobre la **modificación de la estructura de provisiones** para cuando expire la aplicación de los reales decretos 2/2012 y 18/2012. Mediados de diciembre 2012.

23. Emitir Cocos (bonos convertibles, títulos de deuda sujetos a una serie de condiciones que, en caso de que no se cumplan, se convierten en acciones) para los bancos del grupo 3 que planeen una ampliación significativa de capital (más del 2% de los activos ponderados por riesgo). Finales a diciembre de 2012.

24. Transferir las facultades de sanción y licencias **del Ministerio de Economía al Banco de España**. Finales de diciembre.

25. Exigir a las instituciones de crédito que revisen, y si es necesario, **preparen y ejecuten estrategias para hacer frente al deterioro de activos**. Finales de diciembre.

Condiciones para cumplir en 2013

26. Exigir que todas las instituciones de crédito españolas que tengan al menos **un 9% de capital considerado de alta calidad** (Tier-1), al menos hasta fines del 2014. Exigir que todas las instituciones de crédito españolas apliquen la definición de capital establecida en el Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR) para calcular sus requerimientos mínimos de capital según lo establecido en la legislación de la UE. 1 de enero de 2013.

27. Revisar **la normativa de gobierno del FROB** y asegurarse de que los banqueros en activos no sean miembros de los órganos rectores de este organismo. 01 de enero 2013.

28. Revisar los **problemas de concentración de crédito** y de transacciones con partes relacionadas. Mediados de enero 2013.

29. Proponer una legislación específica para **limitar la venta por parte de los bancos de instrumentos de deuda subordinados a clientes minoristas** no calificados y mejorar sustancialmente el proceso de venta a los clientes minoristas de todos los instrumentos que no estén cubiertos por el fondo de garantía de depósitos. Finales de febrero 2013.

30. Modificar la legislación para mejorar **el registro de crédito**. Finales de marzo de 2013.

31. Elevar los requerimientos de capital a los bancos que planeen un aumento de patrimonio más limitado (de menos del 2% de los activos ponderados por riesgo). Finales de junio de 2013.

32. Los bancos del Grupo 3 con Cocos deben **presentar planes de reestructuración**. Finales de junio de 2013.

FIN